

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1096.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 308.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Antonia Garcia, hija de D. Justo, vecino de la Iglesuela. Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Y se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene en la anterior orden.

Palma 26 febrero de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 309.

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

Hallándose vacante la plaza de oficial sache de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de ciento sesenta pesetas pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia al público para que los aspirantes á dicho destino presenten sus solicitudes en la Secretaria de este cuerpo municipal dentro el término de 20 días á contar de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Porreras 23 de febrero de 1874.—El presidente, Gabriel Ferrando.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Sastre, secretario.

Núm. 310.

ALCALDIA DE FELANITX.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa con el haber anual de novecientas noventa y ocho pesetas. Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes al infrascrito

dentro de un mes contadero desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Felanitx 23 de febrero de 1874.—Jaime Obrador, alcalde.

Núm. 311.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Miguel Puigserver y Cirerol fallecido el diez y siete de enero de mil ochocientos sesenta y cinco; Jaimeta Fullana y Garau, en cuatro de mayo de mil ochocientos setenta y Coloma Puigserver y Fullana en doce octubre del mismo año, naturales y vecinos de Llummayor, en donde fallecieron, para que comparezcan ante este Juzgado dentro el término de veinte días á contar del en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á deducir sus derechos en los autos de ab-intestato de dichos finados promovidos por Gregorio Salvá y Puigserver y Gregorio y Miguel Puigserver y Fullana, el primero en el concepto de marido de Jaimeta Puigserver.

Palma veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por mandato de su señoría, Pedro Gazá.

Núm. 312.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Amador Ripoll y Enseñat natural de la villa de Sóller y vecino de la de Esporlas por haber muerto en esta última y sin testar el día diez y seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete; para que comparezcan á deducirlo dentro el término de treinta días en los autos juicio de ab-intestato, promovidos ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario por Magdalena Bosch y Llinàs vecina de la expresada villa de Esporlas, y en su nombre el procurador D. Jaime Ignacio Perelló y viuda en segundas nupcias del referido finado, sobre declaracion de herederos legales de este último á favor de sus hijos comunes Juan, Magdalena y Francisca menores de edad, jun-

tamente con una hija del primer matrimonio llamada Catalina Ripoll y Terrasa mayor de edad.

Palma trece noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandato, Antonio Cañellas.

Núm. 313.

En virtud del presente edicto se cita llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Catalina Torrens y Amengual fallecida intestada en la villa de Llummayor en veinte y ocho de agosto de mil ochocientos setenta y uno para que comparezca á deducirlo en este Juzgado dentro el término de veinte días en los autos juicio de intestado de dicha Torrens promovido por Cristobal Vidal y Torrens de este vecindario bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma veinte y cinco febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por mandato de su señoría, Ramon M.^o Ballester.

Núm. 314.

Por el presente edicto y á instancia de D. Rafael Ramis como procurador de D. Ramon Vallespir y Gaeias, abogado y de este vecindario, se saca de nuevo á pública subasta, por termino de veinte días, una finca embargada á D.^a Francisca Galmés y Pascual vecina de Manacor y consorte de D. Pedro Miguel Nadal y Mestre, en los autos juicio ejecutivo promovidos por el primero contra la última que se halla representada en su rebeldia por los estrados del Juzgado, sobre pago de quinientos escudos, equivalentes á mil doscientas cincuenta pesetas con sus intereses al siete por ciento anual vencidos y no satisfechos y que vencieren y las costas causadas y que se causaren hasta la efectiva solucion; para con su producto cubrir la cantidad intereses y costas de que se acaba de hacer mérito.

Dicha finca consiste en una casa, compuesta de dos vertientes, planta baja y un piso, sita en la indicada villa de Manacor y plaza de la Constitucion, antes calle de la Plaza ó calle d'en Mesquida; señalada con el número siete; se ignora su estension

aun aproximadamente; linda por la derecha entrando con calle del Centro, por la izquierda con casa de D. Juan Amer y por el fondo con la de Sebastian Nadal, y ha sido justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

Y se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar; debiendo advertir que el remate tendrá lugar el día treinta y uno de marzo próximo á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; que todo postor deberá depositar previamente en poder del actuario la décima parte del justiprecio, que servirá en pago á cuenta si el remate se verificare á su favor, ó le será devuelta desde luego si lo contrario sucediere, y que serán de cargo del comprador los gastos del remate y demas correspondientes á la escritura de traspaso.

Palma veinte y cinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandato, Antonio Cañellas.

Núm. 315.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Miguel Salas y Muntaner natural de la villa de Valldemosa, por haber muerto en la de Sóller y sin testar el día veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco; á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días en los autos juicio de abintestato promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por Juan Bisbal y Eunerich como marido de Juana Ana Salas y Ripoll del vecindario de dicha villa de Sóller, y en su nombre el procurador D. Antonio Rosselló, sobre declaracion de heredera legal del repetido finado á favor de su hija la propia demandante.

Palma veinte y cinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandato, Antonio Cañellas.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos del consumo que a continuación se expresan durante el mes de enero último:

PUERBOS cabeza de partido.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																		
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.													
	Trigo.	Cebada.	Cen- teno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Acetie.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Cen- teno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Acetie.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	
Manacor.....	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Mahon.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Palma.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Ioca.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Ibiza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
TOTALES....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Precio medio ge- neral.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

	FANECA.		LOCALIDAD.
	Peselas Cents.	HECTOLITRO. Peselas Ce l.	
Trigo.....	Precio máximo.	29'72	Mahon.
	Idem mínimo.	20'31	Ibiza.
Cebada.....	Precio máximo.	13'50	Mahon.
	Idem mínimo.	10'81	Ibiza.

Palma 23 de febrero de 1874.—El Gobernador, Cipriano Garfijo.

Núm. 317.

D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de D.ª Carolina, doña Catalina, D.ª Susana y D.ª Isabel Font y Orfila hijas de D. Juan y de D.ª Bárbara, fallecidas, la primera en la ciudad de Ciudadela el dia dos de abril de mil ochocientos treinta y siete á la edad de diez y nueve años y las tres restantes en esta ciudad en veinte y seis de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, tres de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos y veinte y tres de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro respectivamente, á la edad de cuarenta y tres años la D.ª Catalina, de cuarenta y cinco la D.ª Susana y de cincuenta la D.ª Isabel y á las hermanas de D.ª Catalina Llambrias y Font hija de don Juan y de D.ª Catalina fallecida en esta ciudad el dia siete de marzo de mil ochocientos sesenta y ocho á la edad de treinta y dos años y de D.ª Bárbara Llambrias y Font hija de D. Antonio y de D.ª Susana fallecida tambien en esta ciudad el dia ocho de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho á la edad de diez y ocho años, ó sepan la existencia de alguna disposicion testamentaria de dichas finadas, para que se presenten á deducirlo y manifestarlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias en los autos sobre declaracion de herederos ab-intestato de las mismas promovido por D. Juan Miguel Saura y Font, los demas hermanos del mismo y otros; pues no presentándose les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á trece de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael Blasco.—Juan Allés, escribano.

Núm. 318.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de doña Micaela Vinent y Mesa natural y vecina que era de esta ciudad donde falleció el dia veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho á la edad de cuarenta años, ó sepan la existencia de alguna disposicion testamentaria de la misma para que se presenten dentro el término de veinte dias á deducirlo y manifestarlo en este Juzgado en el expediente sobre declaracion de herederos ab-intestato de dicha finada que se sigue á instancia de su madre D.ª Catalina Mesa y Neto y de sus hermanos D. Sebastian, D.ª Francisca y don Joaquin Vinent y Mesa únicos que se han presentado hasta ahora y no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á treinta y uno de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael Blasco.—Juan Allés, escribano.

Núm. 319.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALLORCA.

D. José Ramis de Ayreñor y Alemany, capitán de navío de la Armada y comandante de Marina de la provincia de Mallorca.

Capitania General de Marina. -Departamento de Cartagena.—Inscripcion marítima.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina en orden de 12 de noviembre

último me dice lo que sigue.—Excelentísimo Sr.—Dispuesto en el artículo 14 del reglamento para el servicio semafórico que los destinos de Vigias se provean en oficiales graduados de la escala de reserva y contramaestres de la Armada, se circuló esta disposicion con fecha 1.º de octubre del año último para que los individuos de las referidas clases que desearan ingresar en el cuerpo de Semáforos lo soliciten por el conducto de ordenanza; y como sea escaso el número de los ingresados hasta la fecha y con el fin de tener disponibles el personal que ha de destinarse á las nuevas estaciones semafóricas que en breve han de establecerse; el Gobierno de la República ha dispuesto se reitera á V. E. dicha circular, á fin de que los oficiales graduados de la escala de reserva, los contramaestres y los pilotos particulares hayan ó no prestado servicios en los buques del Estado, que se hallen comprendidos en el capítulo 2.º, artículo 11 del espresado reglamento y deseen ingresar en el cuerpo de Vigias de Semáforos presenten sus solicitudes en el mas breve plazo posible, las cuales informadas que sean las remitirá V. E. á la mayor brevedad posible á este Ministerio para la resolucion que proceda. Lo que de orden del espresado Gobierno participo á V. E. á los efectos indicados.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento recomendándole la mayor publicidad á fin de que surta los efectos deseados por el Gobierno.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cartagena 16 febrero de 1874.—Miguel Lobo.—Al comandante de Marina de Mallorca.—Lo que se publica en los periódicos de esta capital para que llegue á conocimiento de todos los comprendidos en ella y les pueda convenir. Palma 23 febrero de 1874.—José Ramis de Ayreñor.

Núm. 320.

TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE PALMA.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse en pública subasta la adquisicion de quinientos postes de 2.ª dimension para el servicio de la linea telegráfica de estas islas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la Instruccion de 10 de julio de 1867, verificándose simultáneamente en Palma, Mahon é Ibiza en los locales que ocupen las estaciones telegráficas de dichos puntos, ante el director de la provincia en Palma y de los gefes respectivos en las otras dos, el 28 de marzo próximo á las 12 del dia.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de Telégrafos de Palma, Inca, Alcudia, Manacor, Mahon, Ciudadela é Ibiza, quinientos postes de 2.ª dimension con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en 25 de febrero último, por el precio de

cada poste, y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Caja de la Administracion económica (ó en la Depositaria de partido) la fianza de 250 pesetas importe del 5 por 100 segun el precio de subasta. Lema de la pro-

posicion.»

3.ª Toda proposicion que no se hallase redactada en los términos citados, que esceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tengan modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y espression del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el presidente, aperebiéndolo antes por tres veces. Si el acto de subasta tuviera lugar en dos puntos distintos, se señalará dia para que los postores que hayan presentado proposiciones iguales en un todo, acudan á la capital de la provincia á verificar el acto de nueva licitacion en los términos arriba consignados.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso, y antes de abrirse las pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las aclaraciones necesarias: en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá espliacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas; y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad, aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen los postes. Si este faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentada por el contratista la certificacion de entrega completa de los postes en los puntos designados, con espression de que los mismos cumplen con las condiciones

que el pliego determina, estendida por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro, ó en la Caja de la Administracion económica de esta provincia á eleccion del contratista.

13. Los postes serán de pino sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se les destina; deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas, y rectos desde el raigal á la cogolla, terminando en chaflan ó forma cónica.

Se considerarán como útiles, sin embargo, aquellos postes que formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no esceda de 10 centímetros, así como los que formando dos curvas en sentido contrario, pero uniforme, comprendan cada una la mitad del poste próximamente, y la suma de sus flechas no esceda de 10 centímetros, siendo la menor precisamente la situada hácia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario, se considerarán como inútiles todos aquellos que varien rápidamente de curvatura ó tengan varias en distintos planos ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

14. Las dimensiones de los postes serán las siguientes: 6 metros de altura 41 centímetros de circunferencia á metro y medio de la cox y 25 centímetros en la cogolla; admitiéndose sin embargo como tolerancia ó limite superior 50 y 30 centímetros respectivamente á metro y medio de la cox y en la cogolla. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

15. La entrega de los postes principiará á los cuarenta y un dias despues de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta, y tendrá que estar terminada á los veinte dias de principiada.

16. La entrega de los postes se verificará en los almacenes de los puntos siguientes:

	Número de postes.
Palma.	150
Inca.	100
Alcudia.	50
Manacor.	10
Mahon.	70
Ciudadela.	100
Ibiza.	20
Total.	500

Donde serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen los que desecharán aquellos que no llenen las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta en el término de quince dias.

17. El tipo máximo porqué se admitirán proposiciones será el de diez pesetas cada poste.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la

Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Palma 25 de febrero de 1874.—El director, Enrique Fiol.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República, reunido en Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, en uso de las facultades de que se halla investido y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de la Gobernación un suplemento de crédito de 180.000 pesetas con aplicación al cap. 21, artículo único de su presupuesto vigente, *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, para el pago de los pluses de campaña devengados por la Guardia civil en el año económico de 1.º de julio de 1872 á 30 de junio de 1873.

Art. 2.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, se concede un suplemento de crédito de 12.000 pesetas con cargo al artículo 3.º del capítulo 5.º, sección 8.ª del presupuesto vigente. *Personal de la Intervención general de la Administración del Estado*, y otro de 11.500 pesetas con aplicación al art. 40 del propio capítulo y sección, *Personal de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado*.

Art. 3.º El importe de estos dos suplementos de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 4.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de esta resolución.

Madrid catorce de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, José Echegaray.

(Gaceta del 20 de febrero.)

INFORME

DEL CAPITAN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA SOBRE LA SITUACION DEL ARSENAL.

(Conclusion.)

Segun se me ha informado no le falta vela alguna, á lo menos de las principales. De jarria hay merma, pero creo que poca. Sus máquinas y calderas necesitan grandes reparaciones.

La *Mendez Nuñez* se halla hace algunos días dentro de la dársena; y despues de sacarle la pólvora y municiones, se le ha desembergado el aparejo; se empieza á reconocer sus jarrias; se le ha limpiado gran parte de sus bodegas; se le ha dejado en perfecto estado todo el material de guerra de su reducto, á cuya limpieza y conservación dedicóse un condestable y dos ó tres cabos de cañon á seguida de abierta Cartagena, consiguiendo poderlo presentar como se halla. También se ha recontado la parte de sus cargos que tenia en almacen; y tan luego se la coloque al lado de los de Poniente, se comenzará el recuento de lo

que tiene á bordo. Sus máquinas requieren bastantes reparaciones, que no deja de pedir el estado de las calderas.

A la *Ferrolana*, destinada á depósito de marinería, se le ha calafateado una parte de sus cubiertas, y se está reparando alguna avería que tiene en las jarrias.

La cubierta alta de la goleta *Caridad* pedía con urgencia calafateo, y se está terminando.

El remolcador tenia destrozado todo el tambor de estribor, lastimados algunos tablones de la cubierta y de menos toda la obra muerta de aquella banda, así como torcida y aun rota la parte superior del timon. Como sus servicios, sobre todo en estas circunstancias son tan interesantes, exigia se acudiese á que desapareciera todo lo que daño tenía, y á ello, conspiran, aunque pocos, algunos operarios.

La máquina de la lancha de la *Numancia* ha quedado sin desperfectos, gracias á los maquinistas de la *Zaragoza* y *Almansa*. La de la lancha de la *Mendez Nuñez* podrá tal vez funcionar mañana ó pasado, y se está sacando el modelo de una escéntrica y de otra pieza de menos importancia de la lancha que perteneció á la *Tetuan*, para que tan luego como en situación de ello se encuentre el respectivo taller construir las. Obedeciendo todo lo expuesto en este párrafo á la necesidad absoluta que de esta clase de embarcaciones hay en un arsenal, mucho mas estrecha en las circunstancias especiales á que este se halla ahora sometido.

Se ha concluido de preparar el *mistico Isabelita*, echado á pique por un proyectil, para ponerlo de nuevo á flote, cuyo faena comenzará mañana (1).

Se han recorrido dos de los barcos albiges del arsenal. Otro está á pique, y se le pondrá á flote tan pronto como haya posibilidad de ello.

Por lo que hace al dique flotante y á todo lo que le es ajeno, sobre haberlo puesto enteramente á flote, luego que sus máquinas estuvieron en situación de funcionar, se colocó el barco-puerta en el receptor, y cuando una de las máquinas de achique se halló en disposición de verificarlo, se le dejó en seco y se le arregló su solera. Sin dejarse tiempo perdido, despues de este arreglo se volvió á sacar el barco-puerta, entró el dique flotante en el receptor, se cerró este de nuevo, y en el momento de permitirlo el achique se ha comenzado á rascarlo y limpiarlo, operacion esta que durará mucho mas de lo corriente, pues sobre lo muy sucio que lo tenía el olvido de mas de tres años y medio, el número de presidiarios que puede ahora concurrir á este arsenal no pasa de 75 ó 80 para todas las necesidades; y presidiarios en gran número fueron los que siempre prestaron esa doble y penosa operacion, á lo que en la presente hay que dedicar marineros, y esto en número relativamente reducido. Se procederá en seguida á desmontar las máquinas del dique, porque imperiosamente exigen reparacion.

A la machina grande se le han reemplazado dos vientos que un proyectil dividió.

Se han alistado dos escampavias guarda-costas, que á estas horas se hallarán en las aguas que les corresponde.

Se ha alijado el cargamento de carbon mineral conducido por tres vapores; y

(1) Al estar firmando esta comunicacion se me participa estar ya á flote.

lo mismo se ha hecho con el de una porcion de buques pequeños de vela: no bajando, segun creo, de 3,500 las toneladas desembarcadas, puestas sobre los sitios del arsenal á ello destinados.

Olvidaba la hermosa draga. Se recuenta lo que hay á su bordo: se le ha limpiado su máquina, que bien lo pedía; y á la par que se le rasca su costado de hierro para abrigarlo con minio, cual imperiosamente lo reclama su conservacion, se le está nivelando el eje de babor, y no se dejará de reparar lo que, de poca entidad, exigen sus ganguiles. El servicio de este hermoso barco será de suma importancia, pues tan luego en disposición de ello trabajará en la canal que á la dársena guía, y en la cual hay sitios con solo 28 piés de profundidad.

Se han recogido al arsenal todos los pertrechos que las necesidades de los cantonales llevaron á los diferentes castillos, fuertes y recinto de esta plaza; y se hará otro tanto con la madera de que en gran parte constan las barracas ó casuchas levantadas por los mismos cantonales en las faldas de Atalaya y Galeas, tan luego los contados brazos de que relativamente se dispone permitan verificarlo.

Se han introducido tambien de nuevo en el mismo arsenal varios calabotes de cañon y uno de cadena que estaban abandonados en el Espalmador grande; y lo mismo se ha hecho con dos planchas de agua que habia en el puerto, una de ellas á pique.

Se continúa con el recuento de lo que hay en el arsenal; operacion cuya marcha está subordinada á la escasez de brazos, pues no acuden peones al mismo arsenal; pero llevada con toda la actividad que ese inconveniente permite.

Creo haber dicho á V. E., en comunicaciones anteriores, que nada han dejado los cantonales de lo mas valioso; esto es, acero, bronce y cobre. Mucho sacaron de la existencia de jarrias, pero todavía queda bastante. En cuanto á tejidos, desaparecieron todos los delgados, y resta cantidad regular de piezas de lona. El buque mercante italiano «Cavour», segun de mucha notoriedad, llevó á su bordo cargamento que, conforme á versiones de bastantes crédito, valia un millon de reales vellon en pertrechos del arsenal. Ese buque fué convoyado de aquí á Orán por el pequeño de guerra de la misma nacion *Achtum*. No ha cesado tampoco la revista de los talleres, y he dispuesto (estando ya verificándose) que todo lo que á consecuencia de esta revista no deba permanecer en los mismos talleres, ingrese en las respectivas secciones del almacen general.

Tales, en resumen, Excmo. señor, con otras cuantas faenas de menor consideracion, lo ejecutado en este arsenal desde que por su puerta entré en las primeras horas de la mañana del 19 del aun inmediato enero hasta la que he empleado en redactar esta pequeña Memoria que abraza todo ello: pues por lo que toca á lo que falta por hacer y lo que pienso respeto á la marcha de este mismo arsenal en lo porvenir, no escapará á la inteligencia de V. E. que lo apremiante y numeroso de las ocupaciones que me rodean y lo anormal todavia de las circunstancias constituyen fuerza mayor que impide pueda hacerlo con la reflexion que ello requiere. Permitame, pues, V. E. lo reserve para mas andar el tiempo.

Tengo que concluir. Pero no podré

verificarlo sin exponer á V. E. que todo lo practicado en 22 días lo ha sido con un número de trabajadores que, dejando á un lado maestros de los talleres, presidiarios y una treintena de marineros, no de bastante inteligencia estos, en los diferentes oficios á que están dedicados, tal vez sea menor que 250, incluso en esta cifra la de algunos peones y aprendices, aparte la marinería para las faenas de su oficio. Y eso no en todo ese periodo; pues en los primeros días no llegaba ni á la cuarta parte, y haciendo caso omiso de la mitad de cada uno de los feriados en que suspendidos estuvieron los trabajos.

Pero es verdad, Excmo. señor, que hubiera reinado la mas completa imposibilidad de alcanzar lo que cumplido está si no hubiera visto secundados de la manera que lo han sido mis deseos por parte de todos y cada uno de los jefes, oficiales y demás individuos de todos y cada uno de los diferentes cuerpos que en la capital de este departamento y en su arsenal constituyen la marina de guerra. Todos han rivalizado y rivalizan en demostrar el verdadero interés, el incensable celo, el entusiasmo que les asiste para tratar de conseguir el restablecimiento de este preciso arsenal llamado, si la marcha de los sucesos del mundo, la apertura del istmo de Suez y lo cercana que va estando en el litoral africano la civilizacion no nos engañan, á ser de capital importancia para nuestro pais.

Concluido lo que de mi deber era dejar consignado y exponer á V. E., solo me resta añadirle que los mismos móviles seguirán impulsando á los subordinados de V. E. en este departamento para continuar respondiendo cuanto les es posible á la confianza que depositada en ellos tiene el Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 11 de febrero de 1874.—Excelentísimo señor.—Miguel Lobo.—Excelentísimo señor ministro de Marina. (Gaceta del 19 de febrero.)

ANUNCIOS.

INTERESANTE Á LOS MUNICIPIOS.

GERENCIA UNIVERSAL.

Serrano, 4, Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 p^o, deben dirigirse por escrito al director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías indicadas y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposiciones de ningun género.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ DELABERT.

INDICE DEL MES DE FEBRERO DE 1874.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular del señor ministro de Estado á los representantes de España en el extranjero. . . 1085

Otra señalando los días para la presentación de los mozos de la reserva ante la Diputación, . . 1086

Otra con la relación de los donativos á los huérfanos de la catástrofe de Felanitx en 1844. . . 1086

Otra registrando seis pertenencias de mineral plomizo con el título de Júpiter. . . 1087

Otra admitiendo el desestimiento del registro La Estrella. . . 1087

Otra con la declaración del bloqueo en la costa de cantabria. . . 1087

Otra con la toma de posesion del gobierno de provincia por el Sr. D. Cipriano Garijo. . . 1088

Otra del señor ministro de la Gobernación á los gobernadores. . . 1088

Otra suprimiendo los comisionados de propiedades y derechos del estado. . . 1088

Otra llamando al servicio voluntario á los licenciados del ejército. . . 1088

Otra para que los alcaldes manifiesten si existe en sus respectivos distritos Juana Ana Mut y Rosselló. . . 1088

Otra haciendo estensivo el empréstito á todos los contribuyentes por territorial é industrial. . . 1091

Otras sobre redencion del servicio militar. . . 1091

Otra relativa á revision de expedientes de los reemplazos desde 1869. . . 1091

Otra referente al alistamiento extraordinario de 4.000 voluntarios para el ejército. . . 1091

Otras vendiendo en publica subasta los palmitos de los montes de Alcadia. . . 1092

Otra disponiendo la captura del súbdito portugués Julio Pinto de Oliveira Bastos. . . 1092

Otra sobre pase de los telegrafistas de la Peninsula á las provincias de Ultramar. . . 1092

Otra referente á destituciones indebidas de sobreguardas y guardas de montes. . . 1092

Otra sobre reconocimiento de embarcaciones sospechosas en los mares de Cantabria. . . 1092

Otra relativa á vacantes de segundos médicos del cuerpo de sanidad de la Armada. . . 1092

Otra del ministro de Gracia y Justicia relativa á la última pena. . . 1092

Otra llamando á los herederos de doña Josefa Salas y Robador. . . 1092

Otra señalando dia para la demarcacion de varias minas de Ibiza. . . 1093

Otra publicando la tarifa de impuestos del puerto de Andraitx para las obras de mejora del mismo. . . 1093

Otra declarando caducadas todas las licencias concedidas á los empleados de las Administraciones económicas. . . 1093

Otra sobre subvenciones á los medicos directores de los establecimientos balnearios. . . 1093

Otra sacando á oposicion una plaza de escribiente de la seccion de Fomento del gobierno de provincia. . . 1093

Otra prorrogando el plazo señalado para que empiece á regir el estado de bloqueo en el mar Cantábrico. . . 1093

Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de enero último. . . 1096

DIPUTACION PROVINCIAL.

Distribucion de fondos del mes de enero. . . 1085

Circular señalando los precios á que deben liquidarse los suministros hechos durante el mes de enero. . . 1087

Otra sobre la entrega en caja de los mozos de la reserva. . . 1088

Otra referente al pago de cuotas municipales. . . 1088

Estado de la recaudacion é inversion de fondos durante el segundo trimestre del periodo de ampliacion de 1872 á 1873. . . 1089

Distribucion de fondos del mes de febrero. . . 1093

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular señalando las huérfanas que han salido premiadas 1086, 1094, 1095. . . 1096

Otra rectificando una equivocacion de números cometida anteriormente. . . 1087

Otra prorrogando hasta el 15 de febrero el plazo para pago del segundo del empréstito. . . 1087

Otra sacando á subasta un anticipo de 25 millones de pesetas. . . 1088

Otra suprimiendo el impuesto sobre puertas, ventanas, y balcones. . . 1089

Otra recomendando el uso del sello como impuesto de guerra. . . 1089

Otra disponiendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas. . . 1091

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.

El de Santañy anuncia la vacante de la plaza de oficial Sache. . . 1085

El de Marratxi anuncia la vacante de su Secretaria. . . 1085

El de Lloseta espone el reparto general. . . 1085

El de Esporlas idem, id. . . 1088

El de Artá anuncia la apertura de la recaudacion del reparto vecinal. . . 1089

El de Mercadal anuncia la vacante de la Secretaria. . . 1090

El mismo idem la vacante de su médico titular. . . 1090

La de Palma publica una solicitud de D. Ramon Riotord para la declaracion de utilidad pública de unas obras. . . 1093

Los de Andraitx y Buger anuncian la vacante de su Secretaria. . . 1093

El de Andraitx anuncia la vacante de la plaza de oficial Sache. . . 1093

El de Alcudia reclama la presentacion de los estados de utilidades. . . 1093

El de Porreras anuncia la vacante de la plaza de oficial Sache. . . 1096

El de Felanitx idem la idem de secretario. . . 1096

AUDIENCIA DE MALLORCA.

Circular sobre la protocolizacion de los expedientes judiciales y autorizacion de los documentos públicos que de ellos emanen. . . 1087

Otra referente á la última pena. . . 1094

Otra admitiendo á oposicion los aspirantes á la judicatura. . . 1094

JUZGADOS.

El de la Catedral vende una casa embargada á D. Lorenzo Pons y Very. . . 1085

El de Manacor llama á los herederos de Antonia Ana Mir. . . 1085

El de la Catedral vende varias fincas propias de las menores doña Luisa y D.^a Brigida Castañer y Morey. . . 1086

El mismo llama á los herederos de Catalina Enseñat y Pujol de Andraitx. . . 1086

El de la Lonja id. id. de D. Gabriel Mariano Noguera y Terrés. . . 1086

El mismo id. id. de Antonio Bonet y Garcias. . . 1086

El mismo vende son Rullan de doña Concepcion Piña y Aguiló. . . 1086

El de la Catedral llama á los herederos de Agueda Capellá y de Juan y Pedro Antonio Clar y Capellá de la villa de Marratxi. . . 1087

El de la Lonja id. id. de Matias y Margarita Coll y Sastre. . . 1087

El de Manacor id. id. de Rafael Esteva y Sancho y de Margarita Ginard y Llitas. . . 1087

El de Mahon llama á Jaime Morena y Pascual secretario que fué de Mercadal, sobre infidelidad en la custodia de documentos. . . 1087

El mismo llama á los herederos de Juan Enrich y Palliser. . . 1087

El de Manacor vende una pieza de tierra en Porreras propia de Antonia Mesquida. . . 1088

El de la Catedral llama á los herederos de D. Federico Algarra y Gimenez. . . 1089

El mismo id. id. de Juana Maria Mut y Ripoll. . . 1089

El de la Lonja vende cuatro sillas del reñidero de gallos de Pablo Bernat Veri. . . 1089

El mismo llama á los herederos de Lorenzo Mas y Amer. . . 1089

El mismo vende varios muebles á Juan Pons y Romaguera. . . 1090

El mismo llama á los herederos de Jaime Reig y Rosselló. . . 1090

El de la Catedral vende una pieza de tierra llamada el Pinet en Biniali de Francisca Amengual y Llompart. . . 1090

El de Mahon sentencia sobre incidente de pobreza de Sebastian Anglada y Alcina. . . 1090

El de la Catedral llama á los herederos de Guillermo Togores y Frau. . . 1091

El mismo id. id. de Gerónimo Salvá y Puig de Llummayor. . . 1091

El mismo id. id. de don Antonio Estarás y Dapús. . . 1091

El mismo llama y emplaza á José Seguí (a) Bernedi sobre juego prohibido. . . 1091

El de la Lonja llama á los herederos de Antonia Joy y Coll. . . 1091

El de Manacor vende un solar en el convento de la villa de Petra. . . 1091

El de Inca llama á los herederos de Juana Maria Rosselló y Fiol. . . 1091

El de la Lonja id. id. de Francisca Llinás y Colomar. . . 1093

El mismo id. id. de Sebastian Rueda y Lorente. . . 1093

El mismo id. id. de Francisca Palmer y Cerdó. . . 1093

El mismo vende varias fincas en Soller propias de Esperanza Bauzá. . . 1093

El de la Catedral llama á los herederos de Bernardo Vidal y

Ordinas. . . 1093

El mismo llama á Josefa Sans y Jaume para declarar en los autos de secuestro de su padre. . . 1093

El mismo llama á Jaime Campins sobre juego prohibido. . . 1093

El de Manacor llama á los herederos de Catalina Togores y Morey. . . 1093

El mismo id. id. de Catalina Ribot y Gual. . . 1093

El de Inca id. id. de Arnaldo Perelló y Planes. . . 1093

El de la Catedral llama á Paula Llompart y Gamundi. . . 1094

El de la Lonja sentencia recaida en los autos seguidos por doña Antonia Frontera y Mayol y doña Catalina Mayol contra los herederos de don Guillermo Trias y Morell sobre pago de cantidad. . . 1094

El de la Catedral llama á los herederos de D. Guillermo Sorá y Perelló. . . 1095

El mismo id. id. de Apolonia Terradas y Marcó. . . 1095

El mismo llama á José Amengual y Ferragut sobre causa criminal. . . 1095

El de la Lonja vende una porcion de tierra de estension de 44 areas en la falda del Castillo de Bellver de don Manuel Santandreu. . . 1095

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Anuncio sobre pago de contribuciones, . . 1086

INTENDENCIA MILITAR.

Anuncio para la subasta de material con destino al ejército. . . 1086

TELÉGRAFOS.

Circular suspendiendo la convocatoria de aspirantes á oficiales segundos de estacion. . . 1087

Anuncio para la adquisicion en pública subasta de quinientos potses de 2.^a dimension. . . 1096

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

Circular sobre admision en el servicio por dos años con plazas de cabo de mar á los que lo soliciten. . . 1089

Otra solicitando personal de maestranza para el arsenal de Cartagena, . . 1089

Ora sobre ingreso de oficiales y contramaestres en el cuerpo de Semáforos. . . 1096

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Anuncio de escuelas vacantes. . . 1093

DIRECCION GENERAL

DE ARTILLERIA

Anuncio para la subasta de veinte mil cartuchos metálicos. . . 1094

SEGURO MALLORQUIN.

Relacion que comprende el tercer ejercicio de dicha sociedad. . . 1094

PALMA.

R
que
cia
plin
el E
nac
lo p
ran
res
hay
Caj
leti
ro
per
res
pro
mi
ins
baj
da
el
me
ce
bil
bu
qu
lu
to
se
do
ta
er
au
U
pa
ta
sic
no
er
Ca